
CAMBIOS SUSTANCIALES AL ACUERDO DE LINEAMIENTOS, publicados en junio de 2020.

TEMA	VERSIÓN VIGENTE	ULTIMA PUBLICACION EL DOF
Artículo 4 Definiciones	Definiciones	Se actualizaron las definiciones de: Composta, comercialización, inspección orgánica, lista nacional y producción animal
Artículo 5 Producción sin suelo	Producción orgánica deberá estar ligada al suelo	Se estableció la siguiente precisión: La Producción Orgánica estará ligada al suelo, salvo en aquellos casos en que por las características del producto o las condiciones agroecológicas esto no sea viable. Se enuncia, sin ser limitativa, la producción de epifitas, germinados de semillas orgánicas para consumo, germinados de semillas orgánicas para la extracción de la clorofila, algunos hongos o para la producción acuícola, entre otras.
Artículo 6 Bis Propuestas del sector de guías	----	Se consideró lo siguiente: El sector involucrado en actividades relacionadas con la producción orgánica, podrá proponer a la Secretaria la emisión de guías, manuales técnicos y/o criterios, los cuales deberán apegarse a lo establecido en la Ley de Productos Orgánicos, su Reglamento, el presente Acuerdo para ser evaluados por el SENASICA; y en caso de ser procedentes serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.
Artículo 8 Criterio para realizar la inspecciones	En el Reglamento de la LPO y el Acuerdo vigente se interpretaba una inspección en periodo de conversión y una segunda inspección al término del periodo de conversión	Se armonizó con el artículo 15 del Reglamento de la LPO y queda una inspección antes de la primera cosecha orgánica
Artículo 11 Sobre la Conversión	Establecía 3 años para todos los cultivos	Se establece periodo de conversión de 2 años antes de la cosecha para anuales y forrajes y de 3 años para cultivos perennes.
Artículo 12 Periodo retroactivo	Criterio para el reconocimiento retroactivo al periodo de conversión	Se mejora el entendimiento en relación a la redacción sobre los criterios para demostrar que el operador es sujeto al reconocimiento retroactivo al periodo de conversión.

CAMBIOS SUSTANCIALES AL ACUERDO DE LINEAMIENTOS, publicados en junio de 2020.

TEMA	VERSIÓN VIGENTE	ULTIMA PUBLICACION EL DOF
Artículo 17 Conversión en animales	Criterio para periodo de conversión de animales.	Establece el periodo de conversión en animales porcinos y pequeños rumiantes de seis meses y siete semanas para aves de corral para la producción de carne, introducidas antes de los doce días de vida
Artículo 19 Conversión en abejas	Periodo de conversión en clase insecta.	Establece la conversión para clase insecta, un año antes de la primera cosecha de miel orgánica
Artículo 35 Semillas	Criterio para el uso de semilla y material vegetativo.	Establece que la autorización de excepciones para el uso de semillas deberá documentarse de conformidad con el artículo 208 del acuerdo de lineamientos. Asimismo, que en caso de material vegetativo que ya venga en etapa productiva, deberá pasar un año con manejo orgánico antes de aprovecharse como orgánico.
Artículo 61 bis Denominación de origen	----	Establece que los productos de zonas geográficas con denominación de origen para certificarse debe dar cumplimiento a LPO
Artículo 73 Origen de las aves	Establecía 3 días y solo criterio para aves de corral	Establece la introducción de aves de corral para producción de carne, antes de los 12 días e incluye criterio de 28 días para guajolotes.
Artículo 81 Uso de metionina sintética	Prohibido sintéticos en alimentación animal	Se permite el uso de metionina
Artículo 84 Alimentación animal	Permitía 30 % de ración alimentos en conversión y si proceden de la misma granja hasta 60%	Permite 40 % de ración alimentos en conversión y si proceden de la misma granja hasta 65%
Artículo 92 Alimentación animal	Materias primas enlistadas en el 141 apegadas a lineamiento orgánico	Establece que las materias primas enlistadas en el 141 apegadas a lineamiento orgánico y en materia de sanidad animal
Artículo 101 Notificación de tratamientos alopáticos	Notificaciones en caso de tratamientos alopáticos deben ser a la secretaria	Establece que se en caso de aplicar algún tratamiento alopático deberá notificarlo a la Secretaría o al OC.

CAMBIOS SUSTANCIALES AL ACUERDO DE LINEAMIENTOS, publicados en junio de 2020.

TEMA	VERSIÓN VIGENTE	ULTIMA PUBLICACION EL DOF
Artículo 119 Bienestar animal	Criterios para producción animal	Establece que debe haber instalaciones con espacio suficiente para la expresión de la conducta social, reproductiva y trófica al animal
Artículo 140 Alimentación animal	enlista materia prima de origen vegetal	Se quita la lista restringida de los diferentes grupo de origen vegetal descritos
Artículo 141 Alimentación animal	Prohibición de incluir en alimentación animal para productos y subproductos proveniente de matanza para todas las especies	Se permite utilizarlos para especies omnívoras
Artículo 147 apicultura	Habla que la especie apícola <i>Apis mellifera</i> es las que se utilizara para producción orgánica	Incluye a la especie de abejas sin aguijón pertenecientes a las tribus <i>Meliponini</i> y <i>Trigonini</i>
Artículo 147 bis apicultura	----	Se establecen criterios para las especies sin aguijón (Melliponas)
Artículos 157 bis al 157 Decies. Producción acuícola	----	Se incluye nuevo estándar con criterios para la producción animal acuícola y sus generalidades (clase: peces, crustáceos, moluscos)
Artículo 197 Análisis de riesgo para inspecciones en comercializadoras	Inspección del comercializador, toda la documentación y al menos el 70 % de las instalaciones en caso de subcontratar	Se precisa el análisis de riesgo para le % de instalaciones a inspeccionar
Artículo 200 Etiquetado en frescos o sin procesar	etiquetado frescos o sin procesar categoría de orgánico y 100% orgánico en una sola	Se diferencia categoría de orgánico y 100% orgánico indicando que el 100 no debe contener ingredientes aditivos o coadyuvantes. y el 95% categoría de orgánico puede tener de los cuadro 3, 4 y 5 ingredientes de la Lista Nacional.
Artículo 201 Etiquetado leyenda OGM	Leyenda Libre de OGM Y datos en la etiqueta de	se incluyen 2 categorías más para declarar libre, NO OGM o producido sin OGM.

CAMBIOS SUSTANCIALES AL ACUERDO DE LINEAMIENTOS, publicados en junio de 2020.

TEMA	VERSIÓN VIGENTE	ULTIMA PUBLICACION EL DOF
	conformidad con el 44 del Reglamento	
Artículo 204 Etiqueto categorías	Etiquetado de acuerdo a categorías de orgánicos	Se precisan las cuatro 4 categorías del termino orgánico a etiquetar en productos procesados y se define cuales ingredientes de la lista nacional, se pueden usar de acuerdo a las categoría a etiquetar y se considera el uso de sulfitos.
Artículo 220 Lista de status de operaciones disponible al publico	Disponible la lista de operadores certificados	Se precisa que la lista de operaciones que debe estar disponible al público debe indicar el estatus de los cancelados o suspendidos
Artículo 221 Bis	----	Se establecen criterios para realizar inspecciones aleatorias y sin previo aviso.
Artículo 221 Ter	----	Se establecen criterios a considerar para realizar análisis de riesgo y clasificación de las operaciones en base al nivel de riesgo
Artículo 226 SCOP	Requisito para solicitar el RSCOP	Se anexa constitución legal, espacio físico para vender, ,mecanismo para vender nacional, pero producir, prepara o almacene en conexión con punto de venta final
Artículo 226bis Vigencia RSCOP	Nuevo artículo	Se establece la vigencia del reconocimiento al sistema de certificación orgánica participativa.
Artículo 240 Grupo de productores	Inspecciones a grupo de productores	Se incluyen criterios para la toma de muestra del número de productores a inspeccionar en un grupo de productores.
Artículo 257 Bis al 257 Septies Muestreo	----	Se incluye la Sección IV , la cual establece los criterios para la toma de muestras, Análisis y perdida de la Calidad Orgánica.
Artículo 258 Importados	Importación de productos que presenta garantías equivalentes	Se precisan criterios para productor importados y a partir de este artículo se modifica el formato de documento de control.
Artículo 267 Insumos	Evaluación de formulaciones comerciales	Se consideran criterios para evaluación de sustancias para uso pecuarios y acuícola.
Artículo 268 Insumos	En todos lo caso participa el grupo de expertos	El grupo expertos participara en la evaluación de sustancias genéricas a petición de la secretaría.
Artículo 270 Insumos	Cuando insumos sean comercial idos deben ser	Se precisa que la leyenda la pueden ostentar las mezclas o combinaciones de sustancias a partir de la lista nacional, que hayan sido evaluados

CAMBIOS SUSTANCIALES AL ACUERDO DE LINEAMIENTOS, publicados en junio de 2020.

TEMA	VERSIÓN VIGENTE	ULTIMA PUBLICACION EL DOF
	etiquetado como “ para utilizarse en operaciones orgánicas”	como permitidos con o sin restricciones por la secretaría.
Artículo 273 Insumos	lista de formulados evaluados por grupos de expertos disponible en página web y con dictamen para empresa que lo solicite	Se precisa criterio para integrar la lista de formulados.
Artículo 275 Procedimiento actualización de listas de insumos permitidos	Procedimiento para actualización de la Lista Nacional.	Se establece el criterio para actualizar y publicar listas nacional de sustancias perdidas y lista de formulación a partir de genéricos de la Lista Nacional.
Anexo 1	Lista de sustancias	Se eliminan las siguientes sustancias: Permanganato de potasio, Formaldehído y excrementos humanos Se incluyen el uso de sulfitos y Amino ácidos producidos por plantas, animales y microorganismos. Se precisan criterios para el uso de inertes y estiércol Se reestructuro cuadro de sustancias para uso sanitizantes, desinfectantes y en contacto con alimentos
Anexo 2	Requisitos para incluir, eliminar y modificar sustancias a la lista Nacional	Se reestructuro el anexo completo derogando aquellos requisitos que esta cubiertos con el proceso de registro sanitario o certificación pecuaria.